

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

3301

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

“ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES

INDUSTRIALES DOSEISA S.A.”

QUE OTORGA

SYLVANA DE LOS ÁNGELES BAQUERO MADERA,

MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN,

CAPITAL SOCIAL: US\$ 10.000,00

(DI: 3ª; COPIAS)

k.e.

cons_ doseisa

Escritura No. 1326.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) de ABRIL** del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen la señora **SYLVANA DE LOS ÁNGELES BAQUERO MADERA**, y el señor **MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN**, en calidad de accionistas fundadores, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de estado civil casados a quienes de

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.**”, que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen en calidad de accionistas fundadores, la señora **SYLVANA DE LOS ÁNGELES BAQUERO MADERA**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, comerciante, cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro seis cuatro tres ocho tres guión cero (170464383-0); y el señor **MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, cédula de ciudadanía uno siete ceo cuatro tres siete uno cuatro ocho guión uno (170437148-1). Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen a través de este instrumento, la Compañía “**ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.**”.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía que por este acto se constituye, está regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y más cuerpos aplicables al caso, así como por los Estatutos Sociales que a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA:** “**ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.**”.- **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- El nombre de la compañía que



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0002

se constituye es: "ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A."- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía que se constituye es la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia del Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro y fuera del país cuando el desarrollo de sus actividades así lo exijan.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o anticiparse su disolución previa resolución legalmente tomada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: la elaboración, producción, distribución, comercialización, exportación de productos metálicos y de toda la amplia gama que constituye sus derivados, incluidos repuestos, piezas de ensamblaje, herramientas, entre otros. La importación, exportación, producción, comercialización, distribución de productos metálicos, sintéticos, plásticos, repuestos, entre otros. La compraventa de bienes inmuebles, lotizaciones, fincas vacacionales, huertos familiares. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras. Para la consecución de su objetivo, la compañía podrá dedicarse al mandato como medio representando a compañías nacionales o extranjeras, pudiendo además, ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la compañía podrá ejecutar o celebrar toda clase de actos, incluidos actos jurídicos, que le permitan desarrollar el

3



objeto social de la compañía- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía se lo fija en la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.000,00) y está dividido en diez mil (US\$ 10.000,00) acciones indivisibles, nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** La compañía entregará a cada accionista uno o varios títulos correspondientes al número de acciones suscritas y pagadas que, por su aporte, le correspondan. En caso de pérdida o deterioro de alguno de estos títulos, podrán emitirse nuevos previa anulación de los anteriores, observándose para tal efecto lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías vigente.- **CAPÍTULO TERCERO: RÉGIMEN NORMATIVO.- ARTÍCULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.-** El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General de Accionistas, mientras su administración estará a cargo del Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO NOVENO: INTERGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen.- **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; c) Designar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; d) Autorizar la



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0003

constitución de mandatarios generales o especiales de la Compañía; e) Ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a uno de los administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente convocará a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentará el Gerente General respecto a la situación de la Empresa y la de las compañías y entidades de las cuales la misma tenga acciones o participaciones; b) Resolver sobre las políticas a seguirse en la compañía y en aquellas en las que tiene participación.- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de Reserva, tanto de la Compañía como de aquéllas en que tenga participación .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y

5

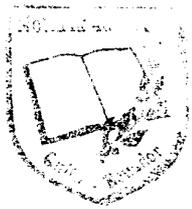


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar la junta general. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda dictar resoluciones válidas, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía, o en otro lugar debidamente aprobado por los accionistas, y deben estar representadas por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por la falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más una de las acciones representativas del capital pagado presente en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. Las acciones que no se encuentren liberadas dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial, o mediante una carta-poder dirigida al Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos

3304

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo todos ellos suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad.

Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y, a falta de éste, por el accionista o representante que, en cada sesión, se elija para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc, pudiendo la Junta designar Secretario Ad-hoc cuando lo crea conveniente, aún en presencia del Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Si el Presidente faltare indefinidamente, se convocará a Junta General de Accionistas para que ésta designe un nuevo Presidente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a)

Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía, si los hubiere; d) Suscribir las actas de las reuniones de Junta General de Accionistas; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el ejecutivo de la Compañía. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser ACCIONISTA de la misma.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DESIGNACIÓN DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, y pudiera ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN**

LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma en asuntos judiciales o extrajudiciales y, sobre todo, en las juntas generales de accionistas y en los actos societarios de la compañía y entidades en las que tenga participación.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tiene amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la

Junta General de Accionistas. Sin embargo, no podrá enajenar ni endosar las acciones que adquiriera la Compañía sin autorización previa de la Junta General de Accionistas.- En particular, a más de la representación legal que le

corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto, con las limitaciones constantes en la Ley y en el presente Estatuto.- b) Someter

anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y de cualquier otra sociedad en la cual tenga participación.- c) Formular a la Junta General de Accionistas las

recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas, tanto de la Compañía como de aquellas sociedades de las que la Compañía tenga acciones o participaciones.-

d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, que deben estar encuadradas en el presupuesto de la Empresa.- e) Designar apoderados generales o especiales de la Compañía, previa autorización de la

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0005



Junta General de Accionistas.- f) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la misma.- g) Formular balances e inventarios de la Compañía al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario y/o auditores externos el estudio de la contabilidad y documentos de la Compañía.- h) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y solicitar a la Junta General de Accionistas que designe a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas.- i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.- j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de falta temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. Si la falta es definitiva, corresponderá a la Junta General de Accionistas designar un nuevo Gerente General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA, COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida o separada en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas. El Comisario cumplirá funciones de fiscalización y sus informes serán incorporados anualmente para su presentación a la Junta General Ordinaria de Accionistas. Las funciones de Comisario podrán ser desempeñadas por la firma de Auditores Externos que escoja la Junta General de Accionistas, si ésta así lo decide.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.**- Esta Compañía Anónima se acoge al precepto de



responsabilidad limitada de sus accionistas, lo que significa que ellos responden solamente del pago completo del monto suscrito de sus acciones actuales y de las que suscriban en los aumentos de capital futuros.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES, RESERVA LEGAL Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:

DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada uno de los accionistas luego de que se realicen las deducciones legales .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVA**

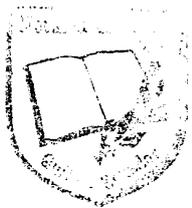
LEGAL.- Un diez por ciento anual de las utilidades líquidas y realizadas se destinará al fondo de reserva hasta que éste alcance la suma equivalente al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO: FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía, de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.000,00), que está totalmente pagado en especie. El valor en especie, que corresponde a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 10.000,00), y que equivale al ciento por ciento (100%) del capital social de la compañía se encuentra detallado más adelante - Este capital pertenece a los accionistas fundadores en la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Sylvana Baquero Madera	US\$ 9.000,00	US\$ 9.000,00
Mario E. Ramírez Eguiguren	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00.
TOTALES	US\$ 10.000,00	US\$ 10.000,00

Corresponde a la señora Sylvana Baquero Madera , en su calidad de accionista fundadora, nueve mil (9.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de la Compañía, con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una, con un valor nominal total de nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 9.000,00), y paga en especie el cien por ciento (100%) de su valor, esto es la suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



0006

Norteamérica (US\$ 9.000,00), mediante el aporte de los siguientes bienes: a) Un Compresor con motor WEC 3HP Serie Numero uno uno dos M tres siete cinco (112M375); b) Un Compresor con motor WEC 5HP Serie Numero 112M178; c) Un taladro de Pedestal con Motor de quinientos cincuenta W (550W); d) Un taladro de Pedestal con Motor serie Numero siete cero dos cero dos (70202) ; e) Un Talador de Pedestal de catorce (14)'' con motor serie Numero cero uno dos cuatro uno (01241); f) Una Troqueladora YORYO con motor MWEY 69671; g) Un pistón de ensamblaje de seguro.gatillo; h) Un Taladro de Pedestal con Motor serie Numero cero cero uno uno dos cinco tres (0011253); i) Un pistón de ensamble CB2; j) Un pistón de ensamble de Resortes; k) Un Tanque de aire Comprimido; l) Un Pistón de Ensamble CB1; m) Un Pistón de Ensamble Recibidor; n) Un Pistón de Ensamble B.C.P.; o) Un Pistón de Ensamble Resorte CB1; p) Un Remachador Manual de Polea; q) Un Pistón Remachador P.R.; r) Dos Equipos de Ensamble B.C.; s) Un Remachador de polea camarón manual; t) Una Cámara Digital Serie cero tres siete nueve seis ocho nueve ocho cinco tres seis cuatro (037968985364); u) Una impresora Epson CX39 cero uno cero tres cuatro tres ocho cinco nueve ocho tres ocho (010343859838) Serie JCRY049615; y v) Una Copiadora Digital SHARP Modelo y Serie AL mil seiscientos treinta y uno (1631); todos ellos bienes valorados por los accionistas en la suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 9.000,00) todo lo cual se desprende del Acta de Avalúo suscrita por los Accionistas y que se agrega como habilitante. La señora Sylvana de los Ángeles Baquero Madrea expresamente declara que transfiere la posesión y el dominio de los bienes antes individualizados de manera definitiva e irrevocable a favor de la compañía "ECUATORIANA DE ENSAMBLES INDUSTRIALES DOSEISA S.A." que se constituye por este instrumento. Corresponde al señor Ingeniero Mario Enrique Ramírez Eguiguren, en su calidad de accionista fundador, un mil

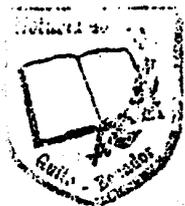


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

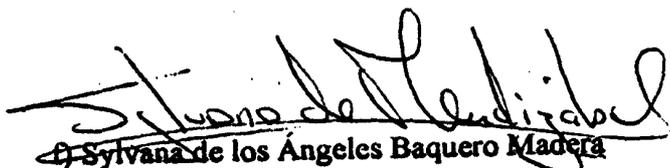
(1.000) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de la Compañía, con un valor nominal de un dólar (US\$ 1,00) cada una, con un valor nominal total de un mil dólares de los Estados Unidos (US\$ 1.000,00), y paga en especie el cien por ciento (100%) de su valor, esto es la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.000,00), mediante el aporte del siguiente bien: a) un Proyector VIEWSONIC, valorado por los accionistas en la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.000,00) todo lo cual se desprende del Acta de Avalúo suscrita por los Accionistas y que se agrega como habilitante. El Ing. Mario Enrique Ramírez Eguiguren expresamente declara que transfiere la posesión y el dominio de los bienes antes individualizados de manera definitiva e irrevocable a favor de la compañía "ECUATORIANA DE ENSAMBLES INDUSTRIALES DOSEISA S.A." que se constituye por este instrumento. **CAPÍTULO QUINTO: AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas autorizan a la Abogada María Inés Moraga Greve para que, con su sola firma, proceda a perfeccionar el trámite de constitución de esta Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Además, los accionistas la autorizan también para que convoque a la primera Junta General de Accionistas tan pronto la Compañía quede legalmente constituida y este instrumento público esté inscrito, con el objeto de que se designen los funcionarios de la Empresa.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la plena validez de este instrumento.-" **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan a la misma que se halla firmada por el Doctor Felipe Coronel afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho tres seis seis (8366). Para la celebración de la presente escritura

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

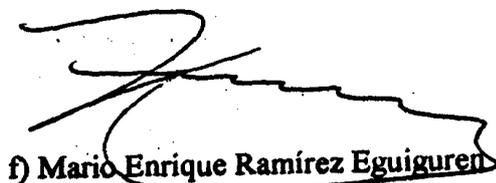
0007



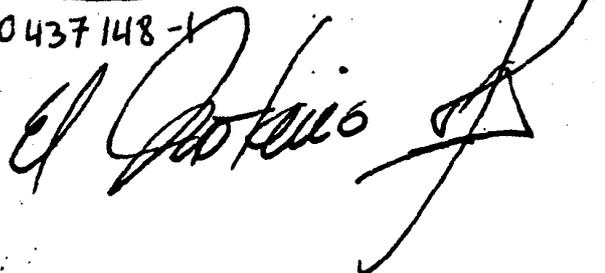
se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


g) Sylvana de los Angeles Baquero Madera

c.c. 170464383-0


f) Mario Enrique Ramirez Eguiguren

c.c. 170437148-1





Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170464383-0
 BAQUERO MADERA SILVANA DE LOS ANGELES
 EL ORD/MACHALA/MACHALA
 25 NOVIEMBRE 1956
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-1 0167 00917 F
 EL ORD/MACHALA
 MACHALA 1956



Silvana de los Angeles Baquero Madera

ECUATORIANA***** V436314242
 CASADO LUIS RAUL MENDIZABAL GARZON
 SECUNDARIA EMPLEADO
 INSTRUCCION PROF.OCCUP
 EDUARDO BAQUERO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 INES MADERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 23/03/2007
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 23/03/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 2319577
 Pch



Luis Raul Mendizabal Garzon

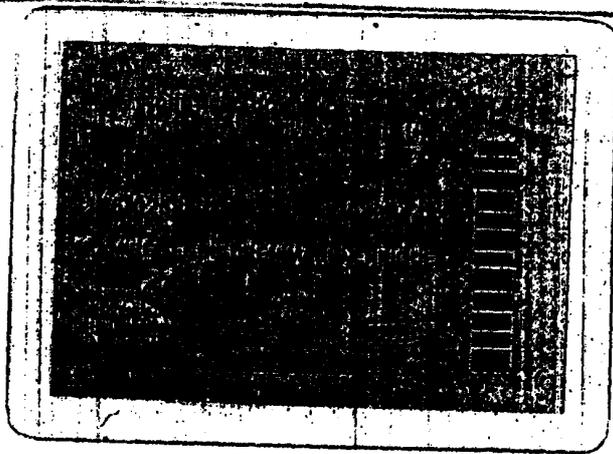
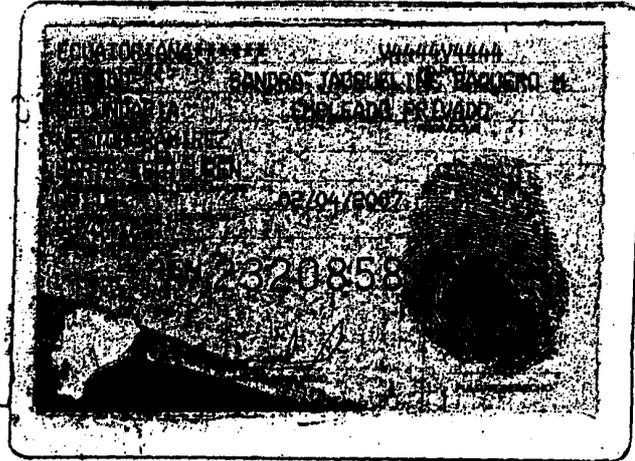
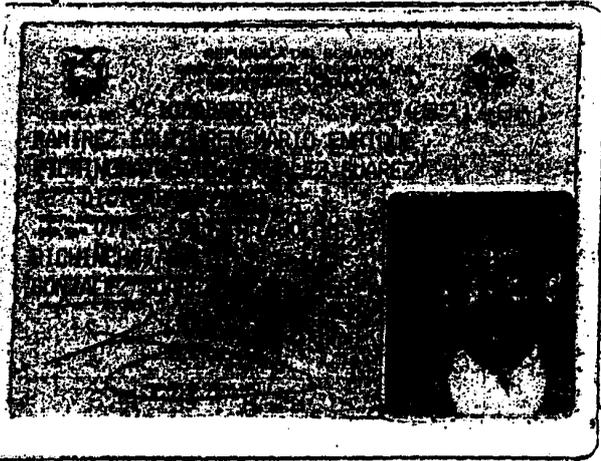
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION Consulta
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 18 DE ABRIL DE 2007

021-0019 NUMERO 1704643830 CEDULA
 BAQUERO MADERA SILVANA DE LOS ANGELES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SENALCAZAR PARROQUIA

M. Escobar
PRESIDENTE DE LA JUNTA





Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7129205
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ARGUDO YUQUILEMA NATALIA FERNANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2007 3:16:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7128241 ECUATORIANA DE ENSAMBLAS INDUSTRIALES DOSEISA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/04/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ACTA DE AVALÚO DE LOS BIENES MUEBLES APORTADOS POR LA SEÑORA SYLVANA BAQUERO MADERA A LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A."

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de marzo de dos mil siete, se reúnen los señores SYLVANA BAQUERO MADERA y MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN, accionistas de la compañía en formación denominada "ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.", con el objeto de evaluar los bienes muebles que la señora SYLVANA BAQUERO MADERA aporta al capital de la mencionada compañía.

1.- La señora SYLVANA BAQUERO MADERA suscribe nueve mil (9.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, pagando el total de su valor en especie, mediante el aporte de los siguientes bienes:

BIEN APORTADO	VALOR(EN US\$)
a) Un Compresor con motor WEC 3HP Serie No. 112M375;	1.000
b) Un Compresor con motor WEC 5HP Serie No. 112M178;	1.000
c) Un taladro de Pedestal con Motor de 550W;	750
d) Un taladro de Pedestal con Motor serie No. 70202;	750
e) Un Talador de Pedestal de 14" con motor serie No. 01241;	750
f) Una Troqueladora YORYO con motor MWEY 69671;	1000
g) Un pistón de ensamblaje de seguro.gatillo;	100
h) Un Taladro de Pedestal con Motor serie No. 0011253;	250
i) Un pistón de ensamble CB2;	100
j) Un pistón de ensamble de Resortes;	100
k) Un Tanque de Comprimido;	800
l) Un Pistón de Ensamble CB1;	100
m) Un Pistón de Ensamble Recibidor;	100
n) Un Pistón de Ensamble B.C.P.;	100
o) Un Pistón de Ensamble Resorte CB1;	100
p) Un Remachador Manual de Polenta;	100
q) Un Pistón Remachador P.R.;	100
r) Dos Equipos de Ensamble B.C.;	100
s) Un Remachador de polea camarón manual;	100
t) Una Cámara Digital Marca Serie 037968985364;	350
u) Una impresora Epson CX39 010343859838 Serie JCB1049615;	250
v) Una Copiadora Digital SHARP Modelo y Serie AL 1631;	1000



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TOTAL

9000

Los bienes descritos en conjunto, son valorados por los accionistas en la suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 9.000,00).

2.- La señora SYLVANA BAQUERO MADERA transfiere irrevocablemente la posesión y el dominio de los bienes muebles detallados en esta Acta, sin reserva de ninguna clase, a favor de la compañía en formación "ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.", desde el momento de la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad.

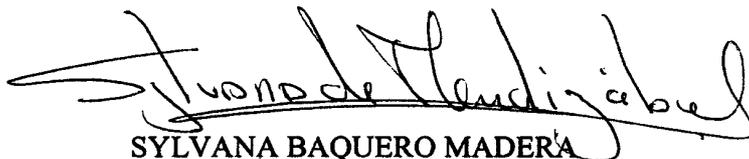
1.- El Ing. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN suscribe un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) cada una, pagando el total de su valor en especie, mediante el aporte del siguiente bien:

BIEN APORTADO	VALOR(EN US\$)
a) Un Proyector View Sonic	1.000
TOTAL	1.000

El bien descrito es valorado por los accionistas en la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1.000,00).

3.- El Ing. MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN transfiere irrevocablemente la posesión y el dominio del bien muebles detallado en esta Acta, sin reserva de ninguna clase, a favor de la compañía en formación "ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.", desde el momento de la suscripción de la escritura pública de constitución de la sociedad.

Hecho el avalúo de los bienes objeto del aporte de capital de la compañía en formación "ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.", los accionistas comparecientes aceptan y se ratifican en el texto y contenido íntegro del presente instrumento, para constancia de lo cual suscriben en unidad de acto.

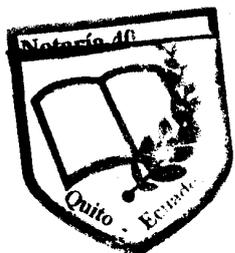


SYLVANA BAQUERO MADERA
C.C. 170464383-0



MARIO ENRIQUE RAMÍREZ EGUIGUREN
C.C. 170437148-1

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA**⁰
COPIA certificada una de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
"ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA
S.A." QUE OTORGA SYLVANA DE LOS ANGELES BAQUERO
MADERA Y MARIO ENRIQUE RAMIREZ EGUIGUREN.
Debidamente sellada y firmada en Quito, nueve de abril del año dos
mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO



3011

ZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ.002366, de fecha treinta de mayo del dos mil siete, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, fue aprobada la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A. otorgada ante mi nueve de abril del dos mil siete. Tome nota de este Particular al margen de la respectiva matriz - Quito, doce de junio del año dos mil siete.-



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

0012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de mayo de 2.007, bajo el número **0046** del Registro Industrial, Tomo **39**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ECUATORIANA DE ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DOSEISA S.A.”**, otorgada el nueve de abril del año dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033649**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



Raul Caybor Secaira
**DR. RAUL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

